

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
NIT: 800.131.039-0.**

**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 035 CENAC REGIONAL NEIVA - 2021 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC
REGIONAL NEIVA y UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021,**

Los suscritos a saber: Mayor **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA** con la cedula de ciudadanía No. 79.796.870 expedida en Duitama (Boyacá) residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a RADIOGRAMA 2020315010039530 del 20 de noviembre de 2020 y nombrado de acuerdo a acta de posesión No 004 del 29 de diciembre de 2020, quien en consecuencia representa al MDN - EJERCITO NACIONAL, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, identificado con NIT. **800.131.039-0**, por una parte y por la otra, la empresa **UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021** con identificado con NIT No. 901488235-7 representado legalmente por el señor **ANDRES CAMILO PRIETO PINZON** identificado con CC. **No. 80.797.894 de Bogotá**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA requiere contratar **LA ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO Y TERCER CONTINGENTE DEL AÑO 2021, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2021”**

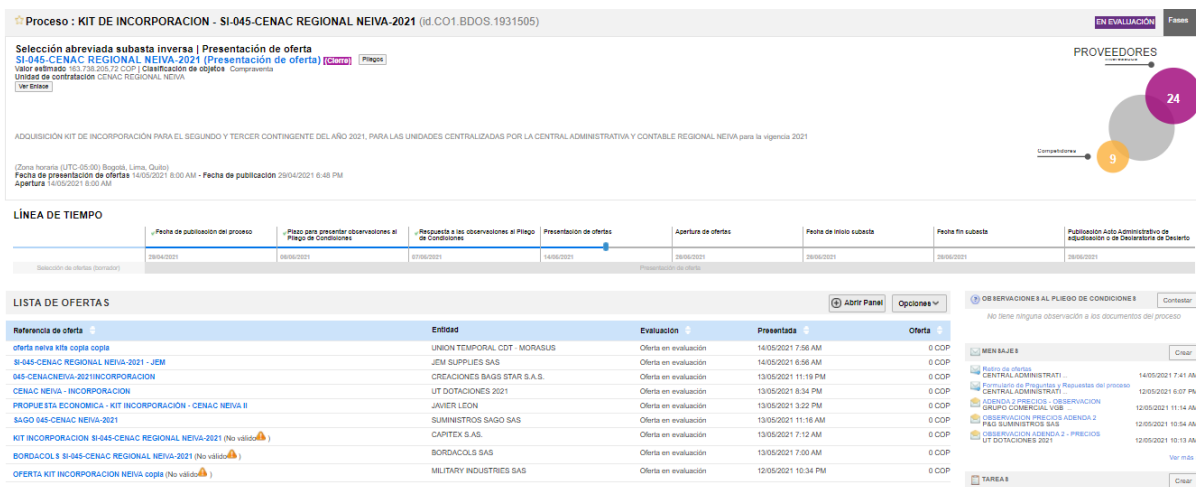
b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAOS (\$ 94.423.342,44) M/CTE**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5021** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL NEIVA, el día diecinueve (19) de febrero de 2021 cuyos rubros presupuestales **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) - A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-**



01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-01-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.- A-02-02-01-004-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES.

c.- Que la CENAC REGIONAL NEIVA, mediante ponencia, propuso al Comité de adquisiciones recomendar al Mayor **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA**, Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, aprobar el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. 045 cuyo objeto es: **LA ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO Y TERCER CONTINGENTE DEL AÑO 2021, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2021"** hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 156.957.018,50) MCTE, IVA INLCUIDO.**

d.- Que el día 14 de mayo de 2021 a las 08:00 AM, programado para el cierre de la selección abreviada de subasta inversa electrónica No.045 CENAC REGIONAL NEIVA - 2021, **se presentaron nueve (09) oferentes, y tres (03) de ellos inhabilitados por la plataforma** como consta en la plataforma SECOP II.



Nº	LISTA DE OFERTAS - SI-045-CENAC REGIONAL NEIVA-2021
1	JEM SUPPLIES SAS NIT: 900.370.262-4 RL. JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN BOGOTÁ
2	LEON LONDOÑO JAVIER DE JESUS NIT: 15928630-9 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

3	SUMINISTROS SAGO SAS NIT: 900.785.926-8 RL. SILVIO ANDRES GUERRERO BOGOTÁ
4	CREACIONES BAGS STAR SAS NIT: 900.416.534-2 RL. EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO BOGOTÁ
5	UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021, CONFORMADA POR: INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS NIT: 830.130.048.-1 P&G SUMINISTROS SAS NIT: 830.134.703-6 RL. ANDRES CAMILO PRIETO PINZON DOMICILIO: BOGOTÁ
6	UNION TEMPORAL CDT-MORASUS, CONFORMADA POR: COMERCIALIZADORA CDT SAS, NIT: 809.010.652-1 C.I. MORASU SAS, NIT: 900.719.304-6 RL. CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO
7	BORDACOLS SAS NIT: 900.991.226-3 RL. HOLMES CARO MATEUS DOMICILIO: BOGOTÁ
8	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S NIT: 900.450.642-3 RL. WILSON VERGARA LEÓN BOGOTÁ
9	MILITARY INDUSTRIES SAS NIT: 900.975.479-2 RL. MAURICIO DUSSAN MEDINA BOGOTÁ

e. El 19 de mayo del 2021, se publicaron las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras, en donde se solicita la subsanación de los seis (06) oferentes.

f. El 24 de mayo del 2021, se publicó la reevaluación técnica, jurídica y económica en donde se habilitan cuatro (04) oferentes, los cuales subsanaron lo solicitado y en el tiempo indicado por la entidad. Que el oferente **UNION TEMPORAL CDT-MORASUS**, incurre en causal de rechazo toda vez que no allega las fichas técnicas de los elementos.

g. Que el día 25 de mayo antes de realizar la apertura de sobres económicos el oferente JEM SUPPLIES S.A.S. se habilita toda vez que subsanó antes de la subasta.

h. El 26 de mayo del 2021 se realizó la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica donde El oferente **UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021**, presentó una oferta con una disminución del 3,00% respecto a los PRECIOS DE REFERENCIA.



i.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, Audiencia de Subasta Inversa electrónica, de acuerdo a ello, el Gerente del proyecto recomienda al comité de adquisiciones, a través del ACTA DE ADJUDICACION el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. 045 CENAC REGIONAL NEIVA - 2021, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO Y TERCER CONTINGENTE DEL AÑO 2021, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2021**" hasta por la suma **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 94.423.342,44) M/CTE**, a la empresa **UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021**

j.- Que mediante Resolución de Adjudicación No. 00003633 del 27 de mayo del 2021, el Mayor **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA**, Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, **ADJUDICO** el proceso de selección abreviada de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 045 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA-, a **UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021** con identificado con NIT No. 901488235-7 representado legalmente por el señor **ANDRES CAMILO PRIETO PINZON** identificado con CC. No. **80.797.894 de Bogotá** para ejecutar el objeto es **LA ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO Y TERCER CONTINGENTE DEL AÑO 2021, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2021**

k.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato.

l.- Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA a la **ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO Y TERCER CONTINGENTE DEL AÑO 2021, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2021**. de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de este contrato, el anexo no. 2 pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente.

CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es **HASTA** por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 94.423.342,44) M/CTE**, (Cuando aplique) que serán agotados de acuerdo con los precios unitarios ofertados y se describen de la siguiente manera:



ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (INCLUYE DCTO 3%)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	55121720	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): (RECTANGULO DE 115 MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO) . ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	2.558,86	3.116.691,48
2	55121720	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: (RECTANGULO DE 115MM DE ANCHO POR 30MM DE ALTO) . ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	1.714,96	2.088.821,28
3	55121720	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA:JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA:(MINIMO 2 DE C/U) ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.272	5.959,68	7.580.712,96
4	55121720	PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA: (2 UNIDADES) DE LA UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	PAR	108	3.878,06	418.830,48
5	55121720	PARCHE FE EN LA CAUSA:PARCHE FE EN LA CAUSA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	5.818,06	7.086.397,08
6	55121720	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	3.162,20	3.851.559,60
7	55121720	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	1.487,01	1.811.178,18
8	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS X JUEGO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	JUEGO	1.218	1.453,06	1.769.827,08
9	55121720	CINTA YO SOY DANTE: CINTA YO SOY DANTE PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	1.162,06	1.415.389,08
10	60101401	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDAD	1.218	2.782,93	3.389.608,74

11	55121720	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.409,41	1.716.661,38
12	53121600	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: MALETIN PARA UTILES DE ASEO: COLOR VERDE TABLA 5 ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.378,37	1.678.854,66
13	53102509	LIGAS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	PAR	1.218	914,71	1.114.116,78
14	53102512	PAÑUELO(45CM DE LARGO POR 45CM DE ANCHO Y UN PESO DE 15 GRAMOS): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.519,02	1.850.166,36
15	55121720	PARCHE DE CAMPAÑA SI JURO : PARCHES TIPO SELVA DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02918/INT-00	UNIDA D	1.218	968,06	1.179.097,08
16	53102400	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	PAR	1.218	1.814,87	2.210.511,66
17	53102512	CHANCLAS (PAR): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	PAR	1.218	2.782,93	3.389.608,74
18	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA 35 mts: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.647,06	2.006.119,08
19	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS ALTO:20CM ANCHO:14 CM: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	961,27	1.170.826,86
20	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL 130 GRAMOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.698,47	2.068.736,46
21	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA DE 300 GRAMOS : ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.281,37	1.560.708,66
22	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE 50 GRAMOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	6.607,64	8.048.105,52
23	53131614	TALCOS PARA PIES DE 85 GRAMOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	2.372,62	2.889.851,16
24	47131809	CAJA DE BETUN NEGRO 55 GRAMOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.567,52	1.909.239,36
25	53131502	CREMA DENTAL 100 ML: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.461,79	1.780.460,22
26	53121800	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	761,45	927.446,10
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS(POLIMERO SUAVE,LAVABLE Y REUTILIZABLE):ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	2.132,06	2.596.849,08
28	30181601	JABONERA PLASTICA CAPACIDAD JABON 130 GRAMOS : ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	761,45	927.446,10
29	24112602	FRASCO TAPA SPRAY DE 60 ML(KIT COVID) (FRASCO CON CAPACIDAD DE 60	UNIDA D	1.218	2.423,06	2.951.287,08

		ML,INCOLORO,CON TAPA TIPO SPRAY PARA ASPERSION,MATERIAL PET,POLIMEROS TEREFALATO DE POLIETILENO,COMPATIBLE CON USOS FARMACOLOGICOS NO ESTERILES.MEDIDAS 3,1 CM X 7 CM(+,-0,5 MM SIN ALTERAR LA CAPACIDAD 60ML)				
30	2411260 2	FRASCO TAPA FLIP DE 60 ML(KIT COVID)(FRASCO CON CAPACIDAD DE 60 ML,OPACO,CON TAPA TIPO FLIP,MATERIAL PET,POLIMEROS TEREFALATO DE POLIETILENO,COMPATIBLE CON USOS FARMACOLOGICOS NO ESTERILES.MEDIDAS 3,1CM X7 CM (+,-0,5MM SIN ALTERAR LA CAPACIDAD 60ML)	UNIDA D	1.218	1.938,06	2.360.557,08
31	4713180 5	CEPILLO DENTAL(DUREZA CERDAS MEDIA O SUAVE): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.217,35	1.482.732,30
32	5313150 2	CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO(MANGA EN MADERA O PLASTICO): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	4.072,06	4.959.769,08
33	4713180 5	PEINILLA(LARGO :120MM-5 MM; ALTO: 28MM-5MM): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	289,06	352.075,08
34	5313161 4	LAPICERO (14 CM DE LONGITUD Y 7 MM DE DIAMETRO): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	620,80	756.134,40
35	6010171 7	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	JUEGO	1.218	1.922,54	2.341.653,72
36	5313162 1	CORTA UÑAS(8MM DE LONGITUD): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	768,24	935.716,32
37	4617150 1	CANDADO ALTO 60 MM ± 5 MM ANCHO 35 MM ± 5 MM: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A LA NTMD-0356	UNIDA D	1.218	3.684,06	4.487.185,08
38	4713180 5	MAQUINA PARA AFEITAR(DESECHABLE,MINIMO TRIPLE HOJA,DEBE TENER BANDA LUBRICANTE): ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356	UNIDA D	1.218	1.841,06	2.242.411,08
TOTAL OFERTA				45.228	80.793,24	94.423.342,44

Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Estos precios fueron obtenidos luego de haber realizado la verificación económica y Audiencia de Subasta Inversa electronica, igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 1: El CONTRATISTA, acepta que, al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, si persiste saldo que no es ejecutado por parte del CONTRATISTA, será reducido por la entidad contratante.

Nota: Las tarifas del presente proceso son tarifas con precios colombiano

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAS (\$ 94.423.342,44) M/CTE**, a favor UNION TEMPOAL DOTACIONES 2021 con identificado con NIT No 901488235-7 representado legalmente por el señor **ANDRES CAMILO PRIETO PINZON** identificado con **CC. No. 80.797.894 de Bogotá** a la CUENTA CORRIENTE No. 130-021306, BANCO BBVA

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se realizará UN UNICO PAGO dentro de los TREINTA (30) días siguiente a la presentación de la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los materiales de construcción por parte del CENAC REGIONAL NEIVA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe de supervisor con el correspondiente registro de los materiales de construcción suministrados.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).



Nota 3: La factura electrónica debe contar con todos los requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 5: La facturación electrónica debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 6: En caso de presentarse en el proceso y por ende en el contrato ítems repetidos para un mismo artículo, al momento de presentar su facturación durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacerlo con el menor valor del ítem repetido.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA**, si a ello hay lugar, de acuerdo al procedimiento realizado por Subasta Inversa electrónica.

SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA 2021, se subordina a las apropiaciones que de los se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 5021 del 19 de febrero de 2021, por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAOS (\$ 94.423.342,44) M/CTE** cuyo rubro presupuestal son los siguientes : **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) - A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) - A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-01-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.-**



A-02-02-01-004-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	74.957.538,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	6.189.479,66
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	5.896.338,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	37.898.070,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	6.846.840,84
A-02-01-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	10.114.272,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	15.054.480,00

UNIDAD	2C - 2021	3C - 2021	TOTAL SOLDADOS 2C-3C 2021
	CANT. SOLDADOS	CANT. SOLDADOS	
BIPIG	36	144	180
BIMAG	72	144	216
BATEN	144	144	288
BAEEV12	0	108	108
BATAM9	72	0	72
BAS09	38	72	110
ZONA9	1	1	2
DISTRITO 42	0	1	1
DISTRITO 56	0	1	1
BITER9	12	12	24
BICON53	108	108	216

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los elementos y/o bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: ACEPTACION CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACION: El contratista; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluyó como Anexo en el Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo. El cual será entregado a la Entidad con cada uno de los elementos en la respectiva ejecución. Es decir, cada elemento o bien a entregar debe contener la información establecida en el Anexo de catalogación; ya que de no efectuarse no se podrá recibir a satisfacción.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de junio de 2021** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes".

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal".

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La Central administrativa y contable regional Neiva, programa la entrega de los bienes y/o servicios a la ubicación física de las unidades que centraliza el Almacén y equipo de SAP para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta que los centros logísticos establecidos están ubicados de la siguiente manera; en el BASPC9 (NEIVA) Carrera 16 No. 21 – 300 Neiva – Huila , BIPIG km 05 vía vereda sartenejo Garzón – Huila, BIMAG km 05 vía Pitalito - Mocoa.

NOTA: El oferente ganador deberá asumir los costos logísticos de transporte para la entrega de los elementos en los centros logísticos anteriormente señalados.

ENTREGA

• CRONOGRAMA DE ENTREGAS

	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE KIT'S
PRIMERA ENTREGA	28 DE MAYO	483
SEGUNDA ENTREGA	30 DE JUNIO	735
	TOTAL DE KIT'S ENTREGADOS	1.218

Las entregas de los bienes objeto del presente proceso contractual se realizarán previo requerimiento efectuado por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, su presencia es de **obligatorio cumplimiento** en cada uno de los centros logísticos al momento de la entrega de los elementos solicitados.

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de NEIVA - HUILA, instalaciones de la CENAC REGIONAL NEIVA.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA, se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento, tal como se indica a continuación:

GARANTÍAS
<p>Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, hasta mínimo la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas.</p>
<p>Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.</p>

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 y ss del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la

dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el Restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.



CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA al CONTRARITA se remitirán a la Carrera. 36 N° 25 B – 69, teléfono 3203794554, correo electrónico pygsuministrossas@gmail.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, en la Carrera 16 No. 21 – 300. Neiva Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías



constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la



modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL NEIVA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la



cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **MY. JAIME ANDRES NARANJO ARDILA** Ejecutivo y Segundo Comandante BATEN 9 y/o quien haga sus veces en el cargo. nombrado mediante Resolución No. 00002365 del 16 de abril de 2021. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios



Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 012 de 2020 políticas de Contratación del Sector Defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en el Pliego de condiciones Definitivo.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministros y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministros.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los servicios que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.

11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministros.
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
15. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
17. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
18. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
19. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS: El contratista asume los siguientes El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no

excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA E procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo. b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 5021 del 19 de febrero de 2021 **expedido por el Jefe de Presupuesto**, c) Las actas del comité de



adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

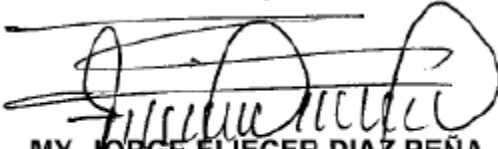
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 80. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

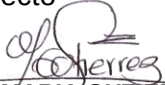
Constancia se firma en Neiva Huila a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2021.

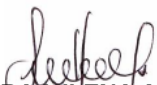
POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA


MY. JORGE ELIECER DIAZ PEÑA
Director Central Administrativo y Contable CENAC


ANDRES CAMILO PRIETO PINZON
CC. No. 80.797.894 de Bogotá
Representante legal Principal
UNION TEMPORAL DOTACIONES 2021

Proyectó


PS. MARIA GUTIERREZ
Comité Jurídico Evaluador


PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador


CT. ARANA OLAYA JULIAN ALBERTO
Comité técnico Evaluador